



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 585 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 01 AGO 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria N° VIII de Consejo Universitario, de fecha 01 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que con Oficio N° 0324-2023-UNTRM-R/DGA/USGYGA, de fecha 20 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", y solicita su evaluación y trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 1251-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 12 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 110-2023-UNTRM-R-OPP/UM, de la Jefa de la Unidad de Modernización y adjunto el proyecto del "Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para su visto bueno y posteriormente sea derivado a la Dirección General de Administración, para los trámites consiguientes para su aprobación;

Que mediante Oficio N° 479-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 21 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa a la Directora General de Administración, que en el marco del documento antes mencionado, que alcanza el proyecto de "Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; procede a realizar el V° B° correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo, en consecuencia, se traslada a su Despacho para que continúe con el trámite respectivo;

Que con Oficio N° 3376-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 25 de julio de 2023, la Directora General de Administración, en el marco de los documentos antes mencionados, remite la propuesta de "Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que se encuentra acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, en ese sentido recomienda poner en conocimiento del Consejo Universitario para su aprobación;

Que el Estatuto Institucional, en el artículo 30, establece que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM";



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 585 -2023-UNTRM/CU

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria, de fecha 01 de agosto de 2023, aprobó el "Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas"; que consta de VI Capítulos, 23 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y Finales, en doce (12) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto universitario y el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y contando con los vistos buenos de la Dirección General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", que consta de VI Capítulos, 23 Artículos, 03 Disposiciones Complementarias y Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en doce (12) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE
DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE
MENDOZA**

**APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 585 -2023-UNTRM/CU**

ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Ing. Herlin Noé Sánchez Chávez Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental
	Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Ing. Herlin Noé Sánchez Chávez Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental
REVISADO Y VALIDADO	Unidad de Modernización	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA Mg. Miriam Millones Rojas Jefa de la Unidad de Modernización
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos del Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE
DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE
MENDOZA**





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.	4
CAPÍTULO II	5
GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – GTGRD-UNTRM	5
CAPÍTULO III	7
FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNTRM	7
CAPÍTULO IV	11
DE LOS DEBERES Y DERECHOS.....	11
CAPÍTULO V	11
DE LOS ACUERDOS	11
CAPÍTULO VI	12
PARA LA TOMA DE DECISIONES.....	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.	12





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA

INTRODUCCIÓN

El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres (GTGRD), de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, es organizado, constituido y convocado por el Rector.

Los GTGRD articularan con los espacios de coordinación que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción, son los responsables de elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo así como aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del grupo de trabajo, por otro lado coordinan y articulan los procesos de Gestión de Riesgo de Desastre - (GRD), impulsan la incorporación de los GRD en los procesos de planificación, entre otras actividades.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación

Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Artículo 2. Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3. Órgano rector

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

Artículo 4. Base Legal

- a) Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Ley N° 29869. Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- c) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- e) Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional - PLANAGERD 2014-2021.
- f) Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- g) Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – GTGRD-UNTRM

Artículo 5. Concepto.

El GTGRD – UNTRM representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes de la UNTRM, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Rector es la máxima autoridad, quien constituye y preside el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la UNTRM.

Artículo 6. Conformación.

El GTGRD – UNTRM, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, función indelegable y estará integrado por funcionarios y/o representantes de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA UNIVERSIDAD	CARGO EN EL GRUPO DE TRABAJO
1	Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.	Rector	Presidente
2	Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres	Vicerrector Académico	Miembro
3	Dra. María Nelly Lujan Espinoza	Vicerrector de Investigación	Miembro
4	CPC. Milagritos del Carmen Zamora Vega.	Directora de la Dirección General de Administración	Miembro





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

5	CPC. Jesús Ermila Reyna Tuesta	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
6	Abog. Karin del Rosario Burga Muñoz.	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
7	Ms. C. Jonathan Alberto Campos Trigo.	Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	Miembro
8	Ing. Roiser Centeno Cachay	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información	Miembro
9	Lic. Estefany Salazar Grandez	Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	Miembro
10	Ing. Herlin Noe Sanchez Chavez	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Secretario Técnico del GTGRD
11	Ing. Kenneth Roger Lynch Mera	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro

Artículo 7. Convocatoria.

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma trimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta del Secretario Técnico del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizará con anticipación de cinco (5) días o hábiles, excepto de aquella que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirá Memorándum Múltiple, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinario, será efectuada por el Presidente o Secretario Técnico del GTGRD.

Artículo 8. Quórum

El Quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de estos es impar, el Quórum es el número entero inmediato superior.

Artículo 9. Representatividad.

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente al Secretario Técnico del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad respectiva.

Artículo 10. Inicio de sesiones.

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 11. Sede y lugar de reuniones.

El GTGRD desarrollara sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 12. Actas de las reuniones.

El GTGRD se reunirá de acuerdo al Artículo 7° del presente reglamento.

El secretario Técnico del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
- g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

La custodia de las actas, estará a cargo del Secretario Técnico del GTGRD.

CAPÍTULO III
FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA UNTRM

Artículo 13. De las funciones generales.

El grupo de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), ha sido constituido mediante Resolución Rectoral y sus funciones son:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión de Riesgo en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED y del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI según sus competencias.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de Gestión Preventivo (GP), GC Gestión Correctivo (GC) y Gestión de Riesgo (GR), del riesgo de desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre GP y GC, de acuerdo a sus competencias, las que deberán ser programadas y presupuestadas por las respectivas unidades orgánicas.
- f) Impulsar la incorporación de la GP y GC del riesgo de desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, con la asistencia técnica del CENEPRED.

- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.1 y 41.5 del reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los Artículos 14° de la Ley del SINAGERD y Artículo 11° de su reglamento, considerando las funciones establecida en la R.M N°276-2012-PCM-Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectividad operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la GP y GC del riesgo de desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de GP, GC y GR del riesgo de desastres, serán coordinadas a través de los GTGRD para la GRD con asesoramiento del CENEPRED e INDECI según sus competencias.
- m) Promover la adecuación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya sus funciones inherentes a la GP y GC del riesgo de desastres con el objetivo de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la GP, GC y GR del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, alcanzaran información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres con énfasis para GP y GC del riesgo de desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genera en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 14. De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- b) Aprobar la agenda que se desarrollara en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Programa Anual de Actividades en Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del riesgo de desastres".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecida para el GTGRD.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- g) Constituir e implementar la Secretaria Técnica.
- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la GP, GC y GR del riesgo de desastres.
- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastres.
- j) Aprobar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GP, GC, GR del riesgo de desastres.
- k) Aprobar la agenda que se desarrollara en las sesiones ordinario y/ extraordinarias.
- l) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- m) Implementar acciones referidas a la GP y GC del riesgo de desastres.

Artículo 15. De las funciones del Secretario Técnico

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD para la GP, GC y GR del riesgo de desastres.
- b) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la GP, GC y GR del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- e) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en GP, GC y GR del riesgo de desastres.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión Del Riesgo De Desastres, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Junto al Presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del GTGRD a fin de aplicar las sanciones correspondientes.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del GTGRD.
- i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones para la GP, GC y GR del riesgo de desastres y llevar el registro de actas.
- j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- k) Proponer al Presidente del GTGRD el programa anual de actividades en la GP, GC y GR del riesgo de desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- l) Integrar y consolidar las acciones en materia de GP, GC y GR del riesgo de desastres, que las unidades orgánicas integradas del GTGRDS en el marco de sus competencias, programan y acuerden.
- m) Proponer el Reglamento interno de funcionamiento del GTGRD.
- n) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- o) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- p) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- q) Otras que la asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 16. De las funciones de los integrantes

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones.

- a) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GP y GC del riesgo de desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción.
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción de la GRD de la entidad.
- c) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GP, GC y GR del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias.
- d) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- e) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectividad operativa de la GP y GC, con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- f) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la GP, GC y GR en sus respectivas jurisdicciones, articulando la GP y GC dentro de los mecanismos institucionales.
- g) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- h) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 17. De los deberes de los miembros del GTGRD.

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GR, GC y GR por mayoría.
- c) Emitir informes técnicos para la GP, GC y GR en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la GP, GC y GR del riesgo de desastres que se le encargue mediante acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas para la GP, GC y GR dentro del "Programa Anual de Actividades en GRD".

Artículo 18. De los derechos de los miembros del GTGRD.

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS

Artículo 19. De la votación.

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 20. De la aprobación de los acuerdos.

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el Artículo 19°.
- b) En caso de conflicto de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 21. De las actas.

Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el Artículo 12°.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPÍTULO VI PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Artículo 22. Toma de decisiones.

- a) Las decisiones se tomarán según los acuerdos del GTGRD, establecidas por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyen a la implementación de la GP y GC del riesgo de desastres.
- c) Para los procesos de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

Artículo 23. Infracciones y Sanciones.

Los integrantes del GTGRD, articularán e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el Título V, de la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), artículos 20 y 21, y en consideración a la segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobada con D.S N° 048-2011-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- Primera.** Los diferentes Órganos de la UNTRM brindaran las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.
- Segundo.** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinario del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas.
- Tercera.** Otras acciones que determinen en la sesión del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.